PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21
FIDUPREVISORA S.A.

PROGRAMA: GENERACIONES SACÚDETE ICBF

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-081-2022

OBJETO: CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN UN CENTRO SACUDETE UBICADO EN EL CAE NUEVA VIDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

AVISO
NO LIMITACIÓN A MIPYMES DE LA CONVOCATORIA

El numeral 6.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES de los Estudios Previos, establece:

"***6.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES***

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor ***a $125.000 dólares****, la presente convocatoria se podrá limitar a mipymes.*

Presupuesto estimado	*Umbral mipymes Colombia**
$ ***230.088.190,00***	*$457.297.264"*

**Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."*

Concordante con lo anterior, el numeral 1.9 LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES, del Subcapítulo I DE LA CONVOCATORIA, del Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia, determina:

"***1.9 LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES***

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, los procesos de selección serán susceptibles de ser limitados a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:

- El presupuesto estimado del Proceso de Selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2022, es decir a pesos colombianos equivalente a $ 457.297.264.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Para lo cual se deben recibir estas solicitudes de acuerdo con el término fijado en el cronograma del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de selección.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en la norma.

(…)"

La presente convocatoria fue publicada el seis (6) de septiembre de 2022, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a Mipyme hasta las 5:00 p.m., del siete (7) de septiembre de 2022.

Durante el plazo establecido, **NO se recibieron solicitudes para que la convocatoria sea limitada a Mipymes**.

Al no recibirse por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas, **no se cumple con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y términos de referencia para que proceda la limitación de la convocatoria**.

En consecuencia, la convocatoria PAF-ICBFGS-O-081-2022, **NO SE LIMITA A MIPYMES**.

Para todos los efectos, se expide a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21
FIDUPREVISORA S.A.